INSTRUCCIONES DE 5 DE JUNIO DE 2007, DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS Y DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA SOBRE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL CURSO ESCOLAR 2007/08.

A partir del año académico 2007/08 comienza la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Concretamente, en lo que respecta a la educación primaria se implantarán el próximo año, con carácter general, los cursos primero y segundo que constituyen el primer ciclo de dicha etapa educativa.

Por otra parte, después de un amplio debate con toda la comunidad educativa, está en fase de tramitación la futura Ley de Educación de Andalucía que, entre otros objetivos prioritarios, recoge un decidido impulso de las medidas de atención a la diversidad del alumnado, con objeto de mejorar los rendimientos escolares en esta etapa educativa y contempla un conjunto de medidas que organizarán los centros docentes en el ejercicio de su cada vez mayor autonomía de organización y de gestión.

Por todo lo anterior, el año académico 2007/08 puede considerarse el punto de partida para la implantación de un modelo educativo en educación primaria que contemple todas las particularidades de esta etapa educativa.

Estando en proceso de tramitación la normativa que regule la educación primaria, las presentes Instrucciones tratan de resolver las dudas y dificultades que pudieran surgir en los centros docentes de cara a la planificación y organización del próximo año en el que el primer ciclo de la etapa se rige por los criterios derivados de la nueva ordenación del sistema educativo y los otros dos ciclos por la regulación anterior.

De acuerdo con todo la anterior, las Direcciones Generales de Planificación y Centros y de Ordenación y Evaluación Educativa dictan las siguientes Instrucciones:

# Primera.- Ámbito de aplicación.

- 1. Las presentes Instrucciones serán de aplicación en los centros docentes públicos que impartan la educación primaria durante el curso escolar 2007/08.
- 2. Igualmente, serán de aplicación en los centros docentes privados, que adecuarán el contenido de las mismas a su organización, en consideración a la legislación específica que los regula.

### Segunda.- Enseñanzas.

- 1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el año académico 2007/08 se implantarán con carácter general las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la educación primaria.
- 2. En el año académico 2007/08, la planificación y organización de las enseñanzas correspondientes a los ciclos segundo y tercero de la educación primaria se realizarán aplicando los mismos criterios del año anterior en todos los aspectos relativos a áreas de conocimiento y al horario lectivo semanal.

# Tercera.- Áreas de conocimiento.

1. Las áreas de conocimiento a aplicar en el primer ciclo de la educación primaria, cursos primero y segundo, son los que se indican en el anexo a las presentes Instrucciones.

- 2. Sin perjuicio de su tratamiento específico en alguna de las áreas de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores se trabajarán en todas las áreas.
- 3. En el conjunto de la etapa, la acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.
- 4. La organización de los cursos en áreas se entenderá sin perjuicio del carácter global de la etapa, dada la necesidad de integrar las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado, adaptándolas a sus ritmos de trabajo. Con este objeto, los centros podrán integrar las áreas en ámbitos de conocimientos y experiencias.
- 5. Quienes opten por las enseñanzas de religión podrán elegir entre las de religión católica y las de aquellas otras confesiones religiosas con las que el Estado tenga suscritos Acuerdos Internacionales o de Cooperación en materia educativa.
- 6. Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas necesarias para proporcionar la debida atención educativa al alumnado que no haya optado por cursar enseñanzas de religión, garantizando, en todo caso, que la elección de una u otra opción no suponga discriminación alguna.

#### Cuarta.- Horario lectivo semanal.

- 1. El horario semanal del alumnado de educación primaria será de veinticinco horas en todos los cursos, incluidas las dos horas y media destinadas al recreo.
- 2. El horario mínimo de carácter obligatorio correspondiente al primer ciclo de esta etapa se establece por áreas en el anexo a estas Instrucciones.

- 3. Los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía organizativa y pedagógica, incrementarán el citado horario de mínimos hasta completar las veinticinco horas semanales previstas para cada uno de los cursos, teniendo en cuenta que las áreas de Matemáticas, Lengua castellana y literatura y Lengua extranjera, dado su carácter instrumental para la adquisición de otros conocimientos, recibirán una especial consideración en el horario del centro.
- 4. Los centros docentes fijarán el horario semanal en función de las necesidades de aprendizaje de su alumnado. Para ello podrán modificar los horarios en cualquier momento del curso, respetando, en todo caso, el número total de horas lectivas fijadas en el citado anexo.

### Quinta.- Evaluación.

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, que será continua y global, tendrá en cuenta el progreso en el conjunto de las áreas del currículo y se llevará a cabo considerando los diferentes elementos del mismo. Dicha evaluación se realizará de acuerdo con la normativa que al efecto dicte la Consejería de Educación.

#### Sexta.- Gratuidad de los libros de texto.

- 1. En el año académico 2007/08 continuará la aplicación en educación primaria del programa de gratuidad de los libros de texto en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- 2. Para la aplicación del citado Programa se considerará lo establecido en las siguientes normas:
- a) Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula el programa de gratuidad de los libros de texto dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

- b) Instrucciones de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación de 16 de mayo de 2007, sobre el programa de gratuidad de los libros de texto para el curso escolar 2007/08.
- 3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 7 del Decreto 51/2000, de 7 de febrero, por el que regula el registro, la supervisión y la selección de los libros de texto, la aprobación por el Consejo Escolar de los centros docentes de la propuesta presentada por el Claustro de Profesores acerca de los libros de texto y materiales complementarios asociados a los mismos correspondientes a los cursos primero y segundo de educación primaria para el año académico 2007/08, se podrá realizar hasta el día 15 de septiembre de 2007, teniendo en cuenta que estas enseñanzas entrarán en vigor el próximo curso escolar según lo indicado en el punto 1 de la instrucción Segunda.

## Séptima.- Aplicación.

Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales darán traslado de las presentes Instrucciones a los Directores y Directoras de los centros docentes a los que le son de aplicación en el ámbito territorial de su competencia y velarán por el cumplimiento de las mismas.

En Sevilla a 5 de junio de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS. Manuel Alcaide Calderón.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA. Carmen Rodríguez Martínez.

# ANEXO ÁREAS DE CONOCIMIENTO Y HORARIO LECTIVO DEL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2007/08

ÁREAS DE CONOCIMIENTO	HORAS	
	TOTALES	SEMANALES (*)
Conocimiento del medio natural, social y cultural	175	5
Educación artística	105	3
Educación física	105	3
Lengua castellana y literatura	315	9
Lengua extranjera	105	3
Matemáticas	175	5
Religión	105	3
TOTAL	1085	31

<sup>(\*)</sup> Los centros docentes deberán completar este horario hasta las 50 horas por ciclo, 25 para cada uno de los cursos.